

miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea y garantizará que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

En el caso de que en la Ciudad Autónoma se detectase alguna irregularidad en las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, incluido el fraude, el OI informará rápidamente a la AG de esta y de toda actuación de seguimiento que se haya emprendido con respecto a dichas irregularidades y con respecto a cualquier investigación de la OLAF, retirándose/disminuyendo el importe de las ayudas y excluyendo a las entidades condenadas por sentencia firme de cualquier ayuda con cargo al presupuesto de la UE, en consonancia con lo establecido en el Reglamento (UE, EURATOM) nº 2018/1046 del Parlamento y del Consejo.

2. Denuncias de fraudes potenciales:

Se ha habilitado un espacio en la web de la DGPEyP de la CAM para que cualquier persona de forma anónima, pueda denunciar sospechas de fraude, con enlaces directos al apartado de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y al del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

A cada una de las reclamaciones se le abrirá un expediente por parte del Área de Verificación y Control, con acuse de recibo al remitente excepto en el caso de denuncias anónimas, y con una resolución final sobre el mismo, tras las investigaciones y comprobaciones oportunas, que será suscrita por el Director General de la DGPEyP y, consecuentemente, comunicada al reclamante, en su caso, sin perjuicio de otras posibles actuaciones que podrían derivarse a consecuencia de la resolución.

Las irregularidades serán comunicadas por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas. El carácter de empleado público que ostenta la mayoría del personal del OI obliga al cumplimiento de una estricta legalidad y a informar de cualquier irregularidad o indicio de fraude, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que recogen los principios éticos y de conducta del empleado público.